

RESOLUCIÓN Nro.0000092

Mgs. Danny Rueda Córdova
DIRECTOR DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría y/o contratación de seguros que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.
- Que,** el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, siendo que la resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso.
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N.- 82, de fecha 15 de junio del 2021, en la Disposición General Primera, se ordena que a partir de la expedición del presente Decreto, todos los organismos y entidades adscritos o dependientes con la Función Ejecutiva, Gobierno Central e Institucional, se abstendrán de contratar, bajo ninguna modalidad prevista en la LOSNCP, con Seguros SUCRE

S.A., debiendo respetarse únicamente la vigencia en los contratos celebrados con anterioridad a la expedición del presente Decreto.

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo N.- 155, de fecha 12 de agosto 2021, en la Disposición Reformatoria Segunda, se dispone sustituir el artículo 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública con el texto: *“Art. 107. Contratación de seguros.- Para la contratación de seguros, las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley, se sujetarán al proceso de licitación de seguros. Por la especialidad y naturaleza de la contratación de seguros, el Servicio Nacional de Contratación Pública determinará el modelo de pliegos a aplicarse, sin que sean aplicables al mismo las condiciones establecidas en los artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas”.*
- Que,** el literal q) del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, publicado mediante Registro Oficial Suplemento No. 349 de 16 de octubre de 2012, indica “Delegar atribuciones a servidores de la DPNG cuando lo estimare conveniente”.
- Que,** mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(...).*
- Que,** para evitar limitaciones y dilaciones en la eficiente gestión de los procesos de compras públicas que ejecuta el Parque Nacional Galápagos, bajo los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, coordinación y transparencia y asegurar la correcta administración, protección y conservación de los ecosistemas tanto de la Reserva Marina como del Parque Nacional Galápagos, es necesario reformar la resolución N.- 0000038 de fecha 22 de junio 2016, a efecto de que se considere la delegación para ejecutar el actual procedimiento de contratación de seguros conforme a las recientes disposiciones dadas por Decretos Ejecutivos N.- 82 y N.-155

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en el literal q), numeral 1.2.1 del artículo 9 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Parque Nacional Galápagos en armonía con el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y artículo 226 de la Constitución de la República.

RESUELVE

Artículo 1.- Sustituir el literal a) del artículo 1 de la Resolución N.- 0000038, de fecha 22 de junio 2016, por el siguiente texto:

- a) “Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decretos y demás normativas aplicables, dentro de los procesos preparatorios, precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor cuantía, Cotización y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, Licitación y Contratación Integral de Precio Fijo de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; Contratación de seguros; Procedimientos de Ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera.

SEGUNDA.- Del registro, comunicación, distribución y publicación en el Registro Oficial de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Proceso correspondiente; y, de su publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Santa Cruz, a los 17 días del mes de noviembre del año 2021.

Mgs. Danny Rueda Córdova
Director del Parque Nacional Galápagos

CERTIFICACIÓN. - Certifico que la presente Resolución fue emitida por el Director del Parque Nacional Galápagos.

Puerto Ayora, Santa Cruz, a los 17 días del mes de noviembre del año 2021.

Sra. Mariuxi Zurita Moncada
**Responsable (E) del Subproceso de Documentación y Archivo
Parque Nacional Galápagos**